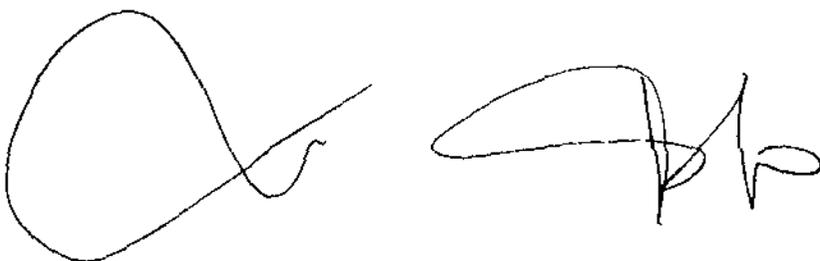


CONVENIO DE CREACIÓN DEL CIEFAP

RENOVACIÓN

En la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de 1999, la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada por su Gobernador, Dr. Carlos MAESTRO, con sede en Avda. Fontana 50, Rawson; la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada por el Sr. Subsecretario de Producción y Recursos Naturales, Ing. Ronaldo BAGNAT, con sede en Av. Argentina 245, Neuquén; la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada por su Gobernador, Dr. Pablo VERANI, con sede en Laprida 312, Viedma; la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el Sr. Presidente del Consejo Agrario Provincial, Dr. Javier María DE URQUIZA, con sede en Roca 976, Río Gallegos; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el Sr. Gobernador, Dn. José Arturo ESTABILLO, con sede en San Martín 450, Ushuaia; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO", representada por su Rector, Ing. Hugo BERSAN, con sede en 25 de mayo 419, Comodoro Rivadavia; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, representada por su Rector, Dr. Jorge RABASA, con sede en calle Buenos Aires 1400, Neuquén, la SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, representada por su Secretario, Ing. María Julia ALSOGARAY, con sede en San Martín 459, Buenos Aires, la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PATAGONIA (CONADEPA), representada por su Presidente, Dn. Edgardo MURGUÍA, con

jm.

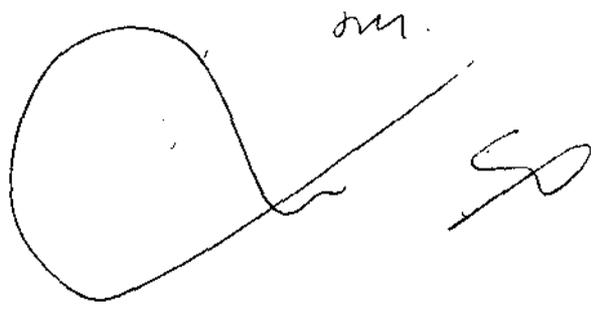


sede en Perú 103, 3º Piso, Buenos Aires; la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representada por su Secretario, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con sede en Av. Córdoba 831, Buenos Aires; el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), representado por su Vicepresidente, Lic. Marcelo DAELLI, con sede en Rivadavia 1917, Buenos Aires, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por su Presidente, Dr. Héctor Jorge LARRECHE, con sede en Rivadavia 1439, Buenos Aires, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada por el Sr. Intendente del Parque Nacional "Los Alerces", Ing. Guillermo MARTÍN, con sede en Villa Futalaufquen, Chubut, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada por su Rector, Prof. Enrique Omar ISOLA, con sede en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: ----

PRIMERA: OBJETO: Las partes RENUEVAN en este acto el CONVENIO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO, en adelante designado "EL CENTRO", para obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento sustentable, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región bajo el concepto de "Uso Múltiple".----

Al efecto indicado se estipulan como objetivos particulares, sin perjuicio de su ampliación, los siguientes:-----

1º.- Proteger el bosque nativo y las forestaciones frente a peligros bióticos y abióticos (en especial el fuego).-----

dm.


2°.- Incrementar y mejorar el potencial productivo de los bosques nativos.-----

3°.- Acelerar y mejorar la actividad de regeneración del bosque nativo y la promoción de las forestaciones en áreas adecuadas de la estepa.-----

4°.- Definir criterios de calidad de productos forestales maderables y no maderables, y promover estos productos en los mercados-----

5°.- Mejorar el marco institucional del sector forestal, ampliando el nivel de conocimiento de los forestales y asegurando con ello la aplicación consecuente de las leyes actuales y futuras.-----

6°.- Ampliar el nivel de conocimiento de la población con respecto al bosque y al sector forestal mediante acciones de extensión y difusión-----

7°.- Elevar el nivel de conocimientos sobre los ecosistemas forestales Andino Patagónicos y sus componentes ambientales a través de la investigación orientada hacia la práctica.-----

8°.- Difundir los conocimientos forestales a fin de que se pongan al alcance de expertos, propietarios de tierras y de bosques, y de la población en general, a través de cursos de perfeccionamiento y trabajos de difusión.-----

9°.- Desarrollar la investigación aplicada a través de proyectos experimentales en sus distintas etapas técnicas.-----

10°.- Desarrollar una amplia cooperación y colaboración dentro del ámbito de su incumbencia, entre todos los Organismos miembros del CENTRO y con entidades similares que tengan objetivos de la misma índole, estimulando la difusión y transferencia de las investigaciones realizadas en el país y en el extranjero vinculadas a las finalidades del CENTRO.-----

dm.

11°.- Mejorar el aprovechamiento y el uso de la madera de especies nativas y exóticas como así también las prácticas de transformación mecánica de la madera incrementando la eficiencia de los procesos y sumando valor agregado a la producción.-----



12°.- Elevar el nivel de conocimientos sobre las características y propiedades de las maderas que crecen en la Patagonia a través de la investigación aplicada.-----



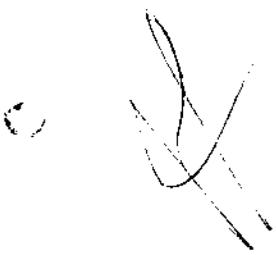
13°.- Promover actividades de turismo y recreación que tengan como base el uso sustentable de los recursos naturales patagónicos.-----



14°.- Propender al mejoramiento de la actividad académica en el área forestal a través de la formación de profesionales de grado y posgrado.-----

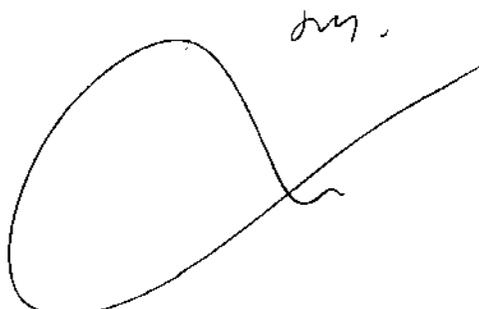


SEGUNDA: DURACIÓN: El CENTRO se constituye por el término de cinco (5) años a partir de la fecha del presente, renovándose a su vencimiento, en forma automática por igual término, siempre que alguno de los miembros promotores que constituyan la mayoría absoluta, no denuncien este convenio actuando en forma conjunta, una vez cumplido el período inicial de cinco (5) años, lo cual deberá hacerse con una antelación no menor de un (1) año, a la fecha de su vencimiento. Ello sin perjuicio del derecho de las partes de desvincularse del CENTRO de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimocuarta.-----



TERCERA: SEDE: Se fija como sede del CENTRO la ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, en el edificio que dispone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO", Ruta 259 Km 4. -----

Se podrán establecer subsedes en lugares que se estimen convenientes.-----



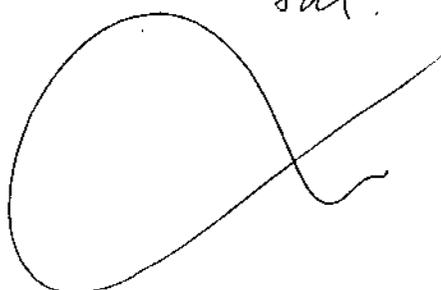
CUARTA: MIEMBROS PROMOTORES Y ADHERENTES: Son miembros PROMOTORES las entidades que suscriben el presente convenio y realizan los aportes a que se comprometa cada una de ellas, conforme se indica en la cláusula DÉCIMA, supeditados a sus previsiones presupuestarias. Son miembros ADHERENTES, los que suscriben el presente y no están obligados a realizar aportes. Podrán ser admitidos para integrar el CENTRO nuevos miembros promotores, por acuerdo unánime de los firmantes del presente, lo que podrá implicar la modificación del porcentaje del aporte de los demás. Podrán admitirse nuevos miembros adherentes, siempre que ello no interfiera con el programa de trabajos aprobado, debiendo aceptar los términos de este convenio y las reglamentaciones vigentes al tiempo de su incorporación.-----

QUINTA: GOBIERNO DEL CENTRO: El CENTRO estará gobernado por un CONSEJO DIRECTIVO constituido por: UN (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto, y UN (1) representante de cada miembro adherente, con voz pero sin voto. El Director y el Codirector del CENTRO participarán de las reuniones en carácter de Gerentes y no tendrán derecho a voto.-----

Cada miembro podrá designar uno o dos representantes alternos que sustituirán al titular, en caso de ser necesario, teniendo sus mismas atribuciones. El ejercicio de los cargos mencionados tendrá carácter honorario. La PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO será ejercida por el representante del Miembro Promotor que realice el mayor aporte. -----

SEXTA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Serán facultades del CONSEJO DIRECTIVO: -----

sur.



1°.- Elaborar y aprobar el reglamento interno para el CENTRO.-----

2°.- Designar al DIRECTOR DEL CENTRO, quien ejercerá este cargo en forma rentada.-----

3°.- Aprobar el presupuesto anual.-----

4°.- Aprobar, rechazar o modificar los proyectos de investigación, según los medios financieros existentes.-----

5°.- Calificar la calidad de los resultados de las investigaciones y la correcta utilización de los medios destinados a ello.-----

6°.- Aprobar el informe anual de la labor del CENTRO preparado por el Director, y elevarlo a los PROMOTORES.-----

7°.- Designar el personal de acuerdo a la cláusula decimoprimer-----

SÉPTIMA: El CONSEJO DIRECTIVO se reunirá ordinariamente con una periodicidad no mayor de tres (3) meses, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias si la importancia y la urgencia de los asuntos así lo aconsejaren. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los Miembros Promotores Presentes-----

OCTAVA: El CENTRO contará con CUATRO (4) Áreas y CUATRO (4) Secretarías-----

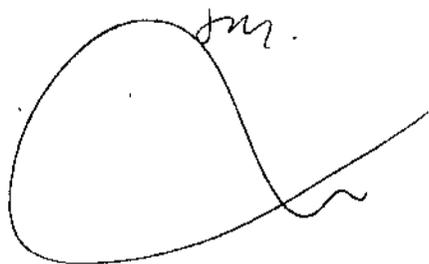
ÁREA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BOSQUES-----

ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA.-----

ÁREA DE PROTECCIÓN FORESTAL.-----

ÁREA DE SERVICIOS AMBIENTALES-----

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y CAPACITACIÓN.-----

sm.




SECRETARÍA DE ECONOMÍA-----

SECRETARÍA ACADÉMICA-----

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-----

A cada una de las Áreas y Secretarías mencionadas se le asignarán las tareas y programas a realizar con relación a bosques nativos y forestaciones.-

En caso de que fuera necesario, y a sugerencia de la Dirección, el Consejo Directivo podrá aumentar el número de Áreas y/o Secretarías del CIEFAP.-----

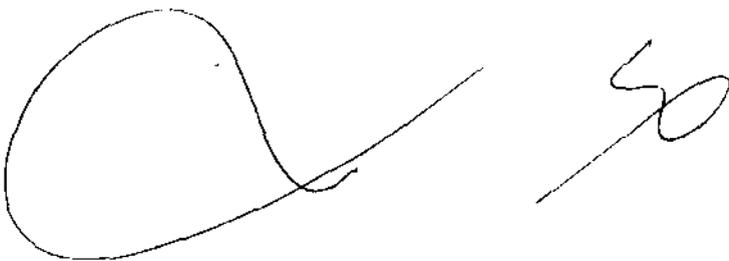
NOVENA: Los resultados e informaciones obtenidos en cumplimiento del presente convenio serán de propiedad común de los miembros del CENTRO y podrán ser publicados sin restricciones, debiéndose dejar constancia en los mismos de la participación efectiva que hayan tenido aquellos miembros intervinientes en las investigaciones.-----

DÉCIMA: APORTES: A los fines del presente convenio los miembros PROMOTORES aportarán las sumas que se indicarán en el presupuesto anual que el CENTRO elabore y que constarán como disponibles en sus respectivos presupuestos. El ejercicio presupuestario del CENTRO se computará por año calendario.-----

Los valores estarán sujetos a eventuales modificaciones por acuerdo de todos los miembros PROMOTORES para los ejercicios siguientes.-----

DECIMOPRIMERA: DESIGNACIÓN DEL PERSONAL: Para el funcionamiento del CENTRO en sus aspectos técnico y administrativo, el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con la reglamentación interna que adopte, designará el personal que considere necesario debiéndose tener en cuenta,

my.

The bottom of the page features two handwritten signatures. On the left is a large, stylized signature that appears to be 'my'. To its right is a smaller, more compact signature that looks like 'SO'. There are also some faint, illegible marks and scribbles above these signatures.

en su caso, los regimenes de incompatibilidades vigentes en la jurisdicción de cada uno de los miembros.-----

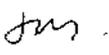
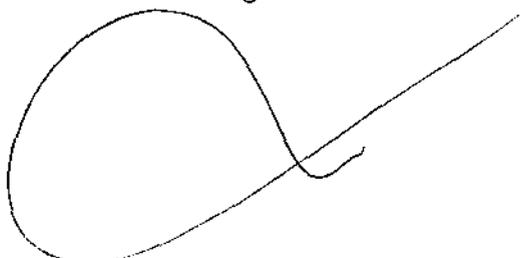
 DECIMOSEGUNDA: Los bienes afectados por cada Institución al presente convenio deberán ser restituidos a las mismas al denunciar el convenio o al momento de su extinción.-----

 Los bienes recibidos por aportes de Cooperación Internacional o de otras fuentes de financiamiento nacionales o internacionales, quedarán en el patrimonio de las Universidades que integran el CENTRO en carácter de Miembros Promotores, en forma proporcional a sus aportes históricos, en caso de disolución del CENTRO.-----

 DECIMOTERCERA: FISCALIZACIÓN: El CONSEJO DIRECTIVO constituirá una COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN integrada por un funcionario de cada uno de sus miembros que tendrá la obligación de realizar, al menos una vez por año, la revisión y evaluación administrativa-contable relacionada con el cumplimiento del convenio dando cuenta de ello a los miembros del CENTRO.-----

 DECIMOCUARTA: DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA: Los miembros PROMOTORES sólo podrán desvincularse del CENTRO preavisando su decisión con una anticipación de un (1) año a la fecha de vencimiento del período de cinco (5) años iniciales previsto en la cláusula segunda que antecede, debiendo, no obstante, efectuar los aportes que para el presupuesto vigente a la fecha de la denuncia les correspondiese realizar.-----

 La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamo alguno por parte de los demás PROMOTORES. Los miembros



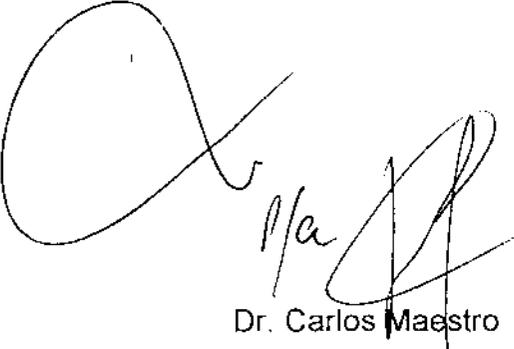
ADHERENTES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, quedando a favor del CENTRO los aportes que hubiesen efectuado hasta ese momento.-----

AA
DECIMOQUINTA: Las partes contratantes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos.-----

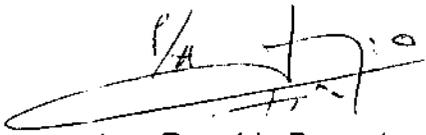
JK
DECIMOSEXTA: El presente convenio será ratificado por la autoridad superior de cada una de las entidades firmantes, según corresponda de acuerdo a las normas legales que rijan en la jurisdicción a la que pertenezcan.-----

JK

De conformidad se suscriben quince (15) ejemplares, uno para cada una de las Instituciones Signatarias, y otro para el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO. El CENTRO se compromete a suministrar copias del presente Convenio a cada una de las partes, una vez suscripto totalmente.-----

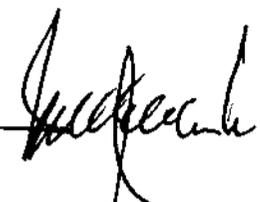
ma

Dr. Carlos Maestro

Provincia del Chubut

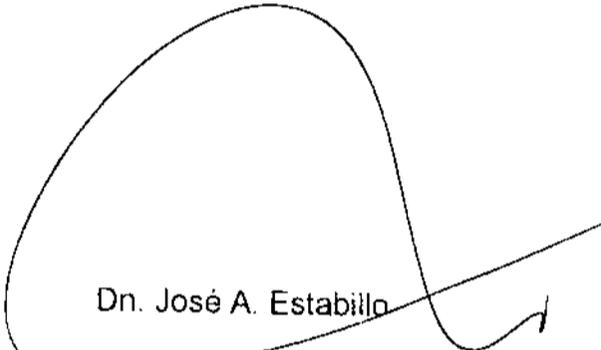

Ing. Ronaldo Bagnat

Provincia del Neuquén

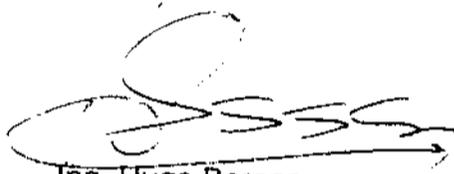
Dr. Pablo Verani
Provincia de Río Negro



Dr. Javier M. de Urquiza
Provincia de Santa Cruz



Dn. José A. Estabillo
Provincia de Tierra del Fuego



Ing. Hugo Bersan

Universidad Nacional de la Patagonia
"San Juan Bosco"

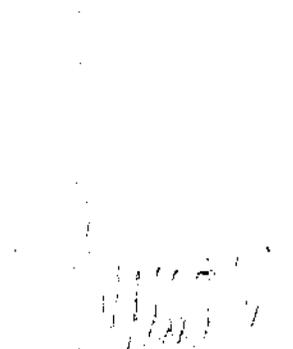


Dr. Jorge Rabasa

Universidad Nacional del Comahue

Ing. María J. Alsogaray

Secretaría de Recursos Naturales
y Desarrollo Sustentable



Dr. Edgardo Murguía

Comisión Nacional para la Promoción
y Desarrollo de la Patagonia

Lic. Juan C. Del Bello

Secretaría de Ciencia y Tecnología
de la Nación

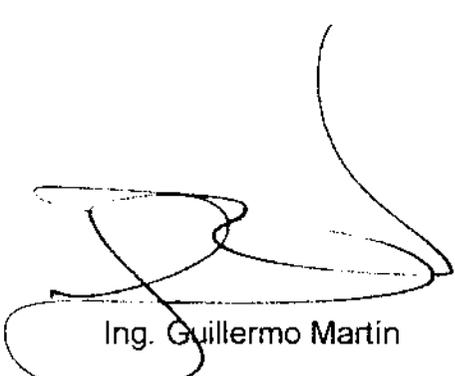


Lic. Marcelo Daelli

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas

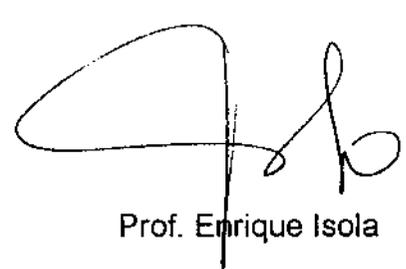
Dr. Héctor J. Larreche

Instituto Nacional de Tecnología
Agropecuaria



Ing. Guillermo Martín

Parques Nacionales



Prof. Enrique Isola

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral